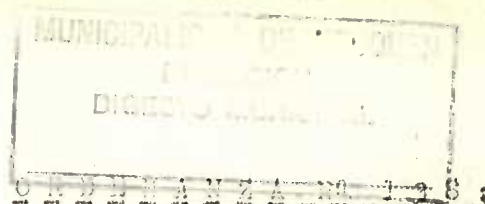


Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33



X

Visto lo actuado en estos expedientes 335-M-58, 309-M-58 y 40-M-61; y Considerando: que, por Ordenanza n° 13 del 31-7-58 se autorizó al D.E. para que gestione ante el Automóvil Club Neuquén la compra de las tierras de su propiedad; que, por Ordenanza n° 91 de fecha 21-7-60 se aprobó la compra de referencia; que, por Ordenanza n° 97 fué bautizado con el nombre de "Anibal Sapere" la unidad céntrica que se formará en estas tierras; que, éstas son designadas como lotes 53B, 170, 171A, 172B, 173B y 174B, con una superficie total de 33 Has. 53 áreas; que, a fs. del expediente 309-M-60 está agregado el boleto de compra-venta; que, la adquisición se realizó para solucionar en primer lugar el problema de la vivienda de los vecinos damnificados por las inundaciones de las últimas crecientes del Río Limay; que, a fs. del expediente 309-M-60 está la transferencia del boleto de propiedad por parte del A.C.N. a la Municipalidad; que, en expediente 46-M-61 se agrega la documentación y replanteo de las chacras 170, 171A, 172B, y 174B; que, a fin de establecer valor de venta, la Oficina Técnica ha tenido en cuenta el incremento por obras a realizar, tales como apertura y empujamiento de calles; instalación de agua corriente, e lado y construcción de cordones para las veredas, tomando como base los valores que se estimaron en expediente del loteo en el barrio Parque; que, el precio por las áreas apuntadas asciende a \$ 19 el m2. más el costo y gastos imprevistos que se estiman en \$ 6 el m2. resultaría \$ 25 el m2.; que, el espíritu de la compra de las tierras también para solucionar el problema de la vivienda a todos aquellos de escasos recursos; que, con el aporte económico de la Comisión Pro-Ayuda damnificados por crecidas Río Limay; los perjudicados por las inundaciones han logrado levantar su casa habiendo en los terrenos que en un principio fueron cedidos hasta que se finalizaran los trabajos para legalizar estos trámites; que, si bien se ha dado posesión a algunos vecinos en un número inferior a 50, quedan muchos lotes para adjudicar; que, fin de concretar el anhelo del motivo de la operación;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN sanciona la siguiente

ORDENANZA:

- Art. 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo, para que proceda a la venta de las tierras adquiridas al Automóvil Club Neuquén denominadas Barrio Vecinal "Anibal Sapere, conforme lo establece la Ley 53, Inciso VII Artículo 43, con el precio de \$ 25.-- el m2., y atento al loteo aprobado en estos actuados.--
- Art. 2º) La venta se hará a pagar en cuotas mensuales en un término de 5 años, sin interés, y con prohibición de venta de más de un lote al mismo comprador, debiendo ingresarse tres (3) cuotas al firmarse el boleto de compra-venta.--
- Art. 3º) El adjudicatario contraerá compromiso con esta Municipalidad, en el sentido de que una vez de que se le haya hecho entrega del boleto de compra-venta deberá construir su vivienda dentro de un término breve, o bien dentro de un plazo que el D.E. estime oportuno, a cuyo fin reglamentará la presente ordenanza, tomando como base además de lo dispuesto en estos artículos, lo siguiente: a) Construir para vivienda propia; b) Tipo, calidad y seguridad de la construcción; c) Establecer la suma de hasta \$ 8.000 m/n. mensuales los recursos máximos de cada adquirente para tener derecho a la compra de un lote;--d) No poseer otra propiedad.--
- Art. 4º) Comuníquese al D.E.--

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A LOS TREINTA TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.

ABELARDO LOPEZ
SECRETARIO GENERAL



ALBERTO DOMINGUEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE